

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO.
EL QUISCO.

**MAT: Ordenanza Municipal que regula
Permiso Pagado para estacionarse en
vías concesionadas.**

El Quisco, 28 de Diciembre de 2007.

Nº 1707 /

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- 1.- El D.A Nº 1129 de fecha 06 de Diciembre de 2004 mediante el cual asume el cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de El Quisco, don José Miguel Carrasco Núñez.
- 2.- El artículo 12º de La Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Acuerdo Nº 145 del H. Concejo Municipal de El Quisco adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2007;

DECRETO:

I.- Díctese la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA PERMISO PAGADO PARA ESTACIONARSE EN VIAS CONCESIONADAS DE LA COMUNA DE EL QUISCO.”

TITULO PRIMERO: ANTECEDENTES.

Artículo 1º.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 5º letra c) de la Ley Nº18.695, las Municipalidades administran los bienes nacionales de uso público; por lo cual en el marco de dicha administración la Ilustre Municipalidad de El Quisco, viene en establecer la siguiente Ordenanza, que tiene por objeto regular el permiso pagado, otorgado por la municipalidad para estacionarse en vías concesionadas de la comuna de El Quisco.

Artículo 2º.- Todos las personas sean o no residentes de la comuna, podrán adquirir en el Departamento de Tránsito de la I. Municipalidad de El Quisco, previo pago del respectivo derecho municipal que asciende a 0,30 UTM, un permiso que autoriza a estacionarse de manera gratuita en las vías concesionadas de la comuna de El Quisco.

Artículo 3º.- El permiso será otorgado uno por cada vehículo, y consistirá en un distintivo que tendrá grabada la placa patente única del mismo y su vigencia, el cual se instalará en la parte inferior izquierda del parabrisas.

Artículo 4º.- El permiso no incluye el derecho a estacionarse de manera gratuita en el sector de Isla Negra, Museo Pablo Neruda, de la comuna de El Quisco, respecto del cual todo vehículo que se estacione en dicho sector deberá efectuar el pago respectivo al concesionario.

Artículo 5º.- Los permisos comenzarán a regir desde el día 02 de Enero hasta el día 31 de Marzo del año calendario respectivo.

Artículo 6º.- La cantidad de permisos a venderse por el Municipio será determinado por el H. Concejo Municipal por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 7º.- La presente ordenanza regirá desde su fecha de la publicación en un diario de circulación provincial.

ARTICULO TRANSITORIO.

Artículo único transitorio. El permiso para estacionarse gratuitamente en las vías concesionadas de la comuna de El Quisco, se aplicarán además en todos aquellos casos en que la Ilustre Municipalidad de El Quisco entregue permisos a diversas instituciones para el cobro de estacionamientos.

Remítase copia del presente Decreto a los Departamentos de Transito, Rentas Finanzas, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica, y Dirección de Obras.

ANOTESE , COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESDE CUENTA Y ARCHIVASE.


MARCO A. PARISI GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA


JOSE MIGUEL CARRASCO NUÑEZ
ALCALDE

Distribución:

Tránsito
Rentas
Finanzas
Desmu
Jurídico
Obras
Archivo